



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00052730- -UNC-DGME#SG

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

El pedido de reconducción del Presupuesto Nacional 2021 para el Ejercicio 2022;

La necesidad de aprobar el Presupuesto Reconducido para el Ejercicio 2022 a fin de permitir el normal desenvolvimiento de las actividades de esta Universidad;

La Ley Nº 24.156 y sus modificaciones;

La Ley de Educación Superior Mº 24.521;

La RHCS-2021-95-E-UNC-REC por la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y la estimación de Recursos de la Universidad Nacional de Córdoba para el Ejercicio 2021;

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 24.156 determina el procedimiento a seguir en caso de que al inicio del Ejercicio Financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional;

Que, el artículo mencionado establece que en dicha situación regirá el Presupuesto que estuvo vigente en el año anterior con los ajustes que debe introducir el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, se encuentra pendiente por parte del ministerio de Educación la distribución definitiva de la anulación de la política salarial 2021 para el Ejercicio 2022;

Que, si bien desde Gestión Institucional se trabajó el Proyecto de Presupuesto a elevar al Honorable Consejo Superior para el corriente año, sobre la base del presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo al Congreso, la falta de aprobación del Presupuesto Nacional y el valor del crédito asignado como reconducido impiden en este momento elevar el mismo para su tratamiento;

Que hasta tanto se apruebe un presupuesto para el Ejercicio 2022 de la UNC, se hace

necesario dar de alta los créditos para garantizar el normal desenvolvimiento de esta casa;

Que es posible realizar la carga del crédito aprobados por la RHCS-2021-95-E-UNC-REC, de presupuesto anual 2021, con las modificaciones que se estimen convenientes en los términos de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 24.156 y con excepción de los montos correspondientes al remanente de ejercicios anteriores que están sujetos a los valores de las cuentas al cierre;

Que, los montos establecidos en la presente quedan sujetos a las transferencias financiera que realice el Gobierno Nacional;

Que, con posterioridad se podrán efectuar las modificaciones que considere el Honorable Consejo Superior dentro del marco de la autarquía conforme el artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que, a los efectos de una eficiente administración de los recursos, es conveniente mantener las autorizaciones contenidas en el Presupuesto 2021 a las distintas Dependencias en cuanto a programar las inversiones transitorias de los excedentes de fondos, ya sea en pesos o en otra moneda por el periodo en que no sea necesario asignarlos al pago de la obligación en virtud del normal funcionamiento de estas y tendiendo a garantizar las ejecuciones de los planes;

Que, el mismo tratamiento deberá realizarse con los fondos asignación a reservas y a ejecución de inicio 4 (Bienes de Uso), sobre todo en los casos en los que las erogaciones sean en bienes que ajusten según una moneda extranjera, y siempre que dichos recursos estén disponibles pero las ejecuciones de las erogaciones tengan que realizarse con posterioridad, todo ello a los efectos de garantizar la ejecución de los planes;

Atento las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo, y puesta a votación resulto aprobada por unanimidad;

Por ello;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Reconducir para el Ejercicio 2022 los montos aprobados por RHCS-2021-95-E-UNC-REC, expresados en el Anexo que se incorpora a la presente respetando el siguiente esquema:

1. Secretarías del Área Central: Monto total aprobado adecuándolo al financiamiento de los recursos propios estimados para el presente Ejercicio y al remanente disponible al 31 de diciembre de 2021.
2. Unidades Académicas, Hospitales y demás dependencias del Área Central no contempladas en el ítem anterior: los créditos presupuestarios de fuente del Tesoro Nacional.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Secretaria de Gestión Institucional a la apertura de las

cuentas del Ejercicio 2022 incorporando los créditos que surgen del artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Secretaria de Gestión Institucional a incorporar, distribuir y comunicar los créditos en concepto de anualización de política salarial 2021, como así también los que surjan por acuerdos salariales 2022 en el momento que la Secretaria de Políticas Universitarias los apruebe y comunique a la Universidad.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Secretaria de Gestión Institucional a realizar las transferencias financieras correspondientes a los anticipos presupuestarios sujetas a la disponibilidad financiera provista por el Gobierno Nacional y respecto del Área Central, también al grado de ejecución. Para ello la Secretaria de Gestión Institucional podrá realizar las readecuaciones que fueran necesarias debiendo considerar en la programación presupuestaria financiera el objetivo de alcanzar durante el periodo, la mayor ejecución de los fondos provenientes del Tesoro Nacional.

ARTICULO 5°.- Autorizar a las diferentes dependencias de la universidad a realizar inversiones en distintas monedas en aquellos casos en que, de acuerdo con su Programación Presupuestaria – Financiera surjan excedentes de fondos transitorios. Las colaciones financieras podrán realizarse en instrumentos de bajo riesgo como: Plazos Fijos Tradicionales, Plazos Fijos pre-cancelables, Letras del Tesoro, Fondo común de Inversión (FCI) y otros activos similares. En caso de Moneda Extranjera, se autoriza la utilización de los mecanismos vigentes al momento de cada operación que se consideren más convenientes para la Universidad en términos económicos financieros. Similar tratamiento se dará con respecto a los fondos de reserva.

ARTICULO 6°.- Autorizar a las Dependencias Universitarias a realizar las modificaciones presupuestarias ente los incisos 2, 3, 4 y 5 y en la clasificación programática, en el marco de las limitaciones establecidas por la presente.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, dese amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

JA.-